GRUPO KATHMANDU - CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL
Este código define las normas laborales que tienen como objetivo lograr condiciones de trabajo dignas y humanas. Las normas del Código se basan en las normas de la Organización Internacional del Trabajo y las buenas prácticas laborales aceptadas internacionalmente. Como organización que promueve la mejora continua, el Grupo Kathmandu se esfuerza por establecer las mejores prácticas para el trato respetuoso y ético de los trabajadores y para promover condiciones sostenibles a través de las cuales los trabajadores ganen salarios justos en lugares de trabajo seguros y saludables. Este código aplica toda la familia de marcas propiedad del Grupo Kathmandu. El "Grupo Kathmandu" incluye: Kathmandu Holdings Limited, Kathmandu Pty Limited, Kathmandu Limited, Kathmandu (UK) Limited, Milford Group Holdings Limited, Kathmandu US Holdings LLC, Oboz Footwear LLC y cualquiera de sus subsidiarias o compañías relacionadas (según se definan esos términos en la Ley de Sociedades de 1993 (Nueva Zelanda)).

TRANSPARENCIA
Para hacer negocios con cualquier miembro del Grupo Kathmandu, nuestros proveedores deberan comprometerse a una total transparencia en su cadena de suministro. El Proveedor debera solicitar la aprobación del miembro correspondiente del Grupo Kathmandu de todas las instalaciones primarias y / o subcontratadas antes de iniciar la producción. Adicionalemente, el Grupo Kathmandu se reserva el derecho de extender la transparencia más allá de la cadena primaria de suministro.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Para poder hacer negocios con cualquier miembro del Grupo Kathmandu, se espera que nuestros proveedores cumplan con todas las leyes y regulaciones pertinentes y aplicables al país en el que su fuerza laboral trabaja y que se implemente el Código del Lugar de Trabajo en sus instalaciones correspondientes. Si llegaran a surgir diferencias o conflictos en los estándares, se espera que los proveedores apliquen el estándar más alto.

RELACIÓN LABORAL
Los empleadores deben adoptar y adherirse a las normas y condiciones de empleo que respeten a los trabajadores y, como mínimo, salvaguardar sus derechos en virtud de las leyes y regulaciones nacionales e internacionales de trabajo y seguridad social.

NO DISCRIMINACION
Ninguna persona estará sujeta a discriminación en el empleo, incluida la contratación, compensación, avance, disciplina, despido o retiro por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, opinión política, grupo social o grupo de origen etnico.

ACOSO O ABUSO
Todos los empleados serán tratados con respeto y dignidad. Ningún empleado estará sujeto a acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.

RECLUTAMIENTO RESPONSABLE
Ningún trabajador pagará por su trabajo; todos los trabajadores conservarán el control de sus documentos de viaje y tendrán plena libertad de circulación; y todos los trabajadores deben ser informados de los términos básicos de su empleo antes de abandonar su país de origen o región.

ESCLAVITUD MODERNA
No habrá esclavitud de ningún tipo en la cadena de suministro del proveedor. Esto incluye el uso del trabajo forzoso, la trata de personas, el trabajo penitenciario, el trabajo en régimen de servidumbre u otras formas de trabajo facilitadas por cualquier forma de coerción o engaño. Los trabajadores no están obligados a presentar depósitos o sus documentos de identidad a su empleador y tienen la libertad de dejar a su empleador después de un aviso con tiempo razonable.

TRABAJO INFANTIL
Ninguna persona deberá estar empleada por debajo de los 16 años o menos para completar la educación obligatoria, lo que sea mayor.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA
Los empleadores reconocerán y respetarán el derecho de los empleados a la libertad de asociación y negociación colectiva.

SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE LABORAL
Los empleadores deberán proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable para prevenir accidentes y lesiones a la salud que surjan de, estén vinculados o se produzcan en el curso del trabajo o como resultado de la operación de las instalaciones de los empleadores. Los empleadores deben adoptar medidas responsables para mitigar los impactos negativos que el entorno laboral tiene sobre los trabajadores.

HORAS DE TRABAJO
Los empleadores no deben exigir que los trabajadores trabajen más de las horas regulares y extraordinarias permitidas por la ley del país donde trabajan los trabajadores. La semana laboral regular no excederá de 48 horas. Los empleadores deben permitir a los trabajadores al menos 24 horas consecutivas de descanso en cada período de siete días. Todo el trabajo de horas extras será voluntario y consensual. Los empleadores no deberán solicitar horas extras de manera regular y compensarán todo el trabajo de horas extra a una tarifa superior. Con excepción de circunstancias extraordinarias, la suma de horas regulares y de tiempo extra en una semana no debera exceder las 60 horas.

COMPENSACIÓN
Todo trabajador tiene derecho a una compensación por una semana laboral regular que sea suficiente para satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y proporcionar algún ingreso discrecional. Los empleadores deberán pagar al menos el salario mínimo o el salario prevaleciente apropiado, el que sea más alto, cumplir con todos los requisitos legales sobre salarios y proporcionar los beneficios complementarios requeridos por la ley o el contrato. Cuando la compensación no satisfaga las necesidades básicas de los trabajadores y proporcione algún ingreso discrecional, cada empleador debera trabajar junto con el Grupo Kathmandu para tomar las medidas apropiadas que busquen alcanzar progresivamente un nivel de compensación que sí lo haga.

AMBIENTE
Los socios comerciales de todos los miembros del Grupo Kathmandu deberan cumplir con todas las leyes, normas y regulaciones ambientales aplicables en sus instalaciones y en las comunidades en las que operan, en particular con respecto al agua, la energía, los productos químicos peligrosos, la calidad del aire y los residuos. Adicionalmente, el Grupo Kathmandu espera que sus socios comerciales incorporen prácticas ambientalmente responsables en todas sus actividades relacionadas con el Grupo Kathmandu.
CONTACTO: Si algún trabajador o socio comercial cree que este codigo ha sido o puede haber sido violado, comuníquese con el Grupo Kathmandu al:

Correo electrónico: workers.rights@kathmandu.co.nz

Todas las comunicaciones serán confidenciales. Version 9